

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00840 - 00 (*Cuaderno principal*)

Acreditados los requisitos legales en esta causa conforme a los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S**, y en contra de **WILLIAM GALVIS VANEGAS** en los siguientes términos:

Pagaré No. 001301589609106790-(M026300105187604459609106790)

1. Por la suma de \$52.569.021 por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré base de ejecución, siendo exigible el 01/08/2020.

2. Por los intereses moratorios sobre el «*capital*» mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 02/08/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER personería a CARLOS ANDRÉS LEGUÍZAMO MARTÍNEZ como abogado inscrito de la firma JUDICIAL LAWYERS S.A.S quien actúa como apoderada judicial de la ejecutante.

ORDENAR al apoderado judicial de la ejecutante que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, y previo a adelantar cualquier trámite, allegue las evidencias que demuestren la forma como obtuvo el canal digital del demandado, toda vez que no aporta dicha información (art. 8° DL 806 de 2020) e informe los datos de notificación de la firma apoderada y su representante legal (art. 6° DL 806 de 2020).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.10 del 24/03/2021
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ed7c7e357858bc4f727d0f031b2a74fc3ff750a2e71a5effb4883f217ce410
9**

Documento generado en 23/03/2021 04:27:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**